



RESOLUCION N° 006
(26 de mayo 2020)

“POR MEDIO EL CUAL SE PRORROGA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19”

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

- a. Qué mediante la Resolución N°. 001 del dieciocho (18) de marzo 2020 se ordenó la suspensión de los términos procesales en todas las actuaciones disciplinarias a cargo de este Despacho en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, dicha decisión que fue objeto de prórroga mediante las Resoluciones N°. 002 del treinta y uno (31) de marzo 2020, la Resolución N°. 003 del trece (13) de abril 2020 y la Resolución N° 004 del veintisiete (27) de abril 2020.
- b. En la Resolución N°. 004 del veintisiete (27) de abril 2020 expedida por esta Oficina de Control Disciplinario Interno de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja se prorrogó la suspensión de términos de todas las actuaciones procesales de este Despacho, entre el veintisiete (27) de abril 2020 y hasta el once (11) de mayo 2020, inclusive.
- c. Mediante el Decreto N°. 636 del seis (6) de mayo 2020, *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”*, el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio a todos los habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del once (11) de mayo 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del veinticinco (25) de mayo 2020.
- d. Mediante el Decreto N°. 689 del veintidós (22) de mayo 2020, *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”*, el Gobierno Nacional prorrogó la vigencia del Decreto 636 del seis (6) de mayo 2020, extendiendo el aislamiento preventivo obligatorio a todos los habitantes de la República de Colombia hasta las doce de la noche (12:00 p.m.) del treinta y uno (31) de mayo 2020.
- e. Qué mediante el Decreto N°. 126, del nueve (9) de mayo 2020, la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja encabezada por el señor Alcalde Alfonso Eljach Marique, ordenó lo siguiente *“se adopta el Decreto 636 de 2020 expedido por el Ministerio del interior en el Distrito Portuarios, Biodiverso y Turístico de Barrancabermeja y se dictan otras disposiciones”*.
- f. Qué teniendo en cuenta que en el parágrafo segundo del artículo sexto Decreto N°. 089 del veinticuatro (24) de marzo 2020, la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja encabezada por el señor Alcalde Alfonso Eljach Marique, dispuso que el Jefe de Control Disciplinario establecerá lo relativo con los procesos que en la actualidad se encuentra en curso, incluyendo eventuales suspensiones de términos y actuaciones.
- g. Por todo lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en los Decretos N.º 686 del veinticinco (25) mayo 2020 del Ministerio del Interior y en el Decreto N°. 126 del nueve (9) de mayo 2020 expedido por la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, este Despacho ordenará prorrogar la suspensión de términos y actuaciones dentro de los procesos que se encuentran bajo la competencia de esta Oficina de Control Disciplinario Interno.
- h. En virtud de lo anterior se ordenará prorrogar la suspensión de términos procesales en todas las actuaciones disciplinarias a cargo de este Despacho, advirtiendo que se continuará ejerciendo la acción disciplinaria durante el Estado de Emergencia, en atención a conductas irregulares de servidores públicos cometidas en razón y con ocasión del el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio del Distrito por posibles incumplimientos de deberes, el no acatamiento de el aislamiento preventivo, extralimitaciones en el ejercicio de los derechos y funciones, incurrir en prohibiciones legales, violación al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, todo lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 de la Resolución No. 004 del veintisiete (27) de abril 2020 expedida por esta Oficina de Control Disciplinario Interno de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.



i. Por lo anterior expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PROCESALES en todas las actuaciones disciplinarias a cargo de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja a partir de hoy veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020) y hasta el día treinta y uno (31) de mayo (inclusive) de dos mil veinte 2020.

ARTICULO SEGUNDO: En los procesos disciplinarios que deban adelantarse por faltas cometidas en razón o con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículo 2, 3, 4, 5 y 6 de la Resolución N°. 004 del veintisiete (27) de abril 2020 expedida por esta Oficina de Control Disciplinario Interno de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

ARTÍCULO TERCERO: La presente disposición no deroga lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 de la Resolución N°. 004 del veintisiete (27) de abril 2020 expedida por esta Oficina de Control Disciplinario Interno de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, los cuales siguen vigentes para las actuaciones allí señaladas.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra esta no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

BRYAN EDUARDO RAMIREZ ALIPIO
Director Oficina De Control Disciplinario
Alcaldía Distrital Barrancabermeja

Proyectó: Oscar Mauricio Fajardo Hernandez
Profesional Universitario